

Nota Informativa

CNE implementará programa de registro temporal para el despacho de autoconsumo de petrolíferos.

En fechas recientes, la regulación en materia energética ha mostrado cambios significativos encaminados a robustecer la supervisión estatal sobre los hidrocarburos. Ante este panorama, es fundamental analizar las nuevas disposiciones emitidas por la autoridad reguladora: el marco legal introduce una etapa de transición obligatoria, se crea un padrón temporal de registro y se coordina la actuación de las fuerzas de seguridad pública para la verificación de estas actividades.

Antecedentes del programa.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley del Sector Hidrocarburos (19 de marzo de 2025) y de su respectivo Reglamento (4 de octubre de 2025) sustituyendo a la Ley de Hidrocarburos de 2014 y sus reglamentos, la Comisión Nacional de Energía (CNE) diseñó un nuevo esquema regulatorio aplicable a la actividad de Despacho para Autoconsumo. Legalmente, esta figura consiste en el suministro de petrolíferos (tales como gasolinas, diésel y gas LP) que se realiza bajo las siguientes condicionantes estrictas:

- ✓ Debe dirigirse exclusivamente a vehículos automotores propiedad o en posesión de quien realiza la actividad.
- ✓ Los bienes y el consumo deben estar directamente relacionados con la actividad económica u objeto social de la empresa o particular.
- ✓ La disposición de los combustibles no autoriza de ninguna manera la venta, cesión, traspaso o transferencia de los petrolíferos a terceros.

El Programa de Registro de la CNE.

A través de un comunicado oficial identificado con el número 008¹ emitido el 21 de julio de 2026, la Comisión Nacional de Energía anunció la próxima publicación del *“Programa de Registro de Personas que cuentan con instalaciones en las que se realiza la actividad de Despacho para Autoconsumo de Petrolíferos”*. Este programa operará bajo los siguientes ejes rectores:

- ❖ Mecanismo de transición: Constituye un esquema temporal, ágil y excepcional para regularizar a quienes ya operan estas instalaciones antes de la emisión de la normativa definitiva.
- ❖ Vigencia del registro: Permitirá continuar con el despacho de combustibles de forma lícita únicamente hasta en tanto se solicita y obtiene el permiso definitivo conforme a la futura regulación de la CNE.
- ❖ Objetivos institucionales: La autoridad busca identificar de manera certera la infraestructura existente, fortalecer la trazabilidad de todas las operaciones con hidrocarburos y dar certidumbre jurídica a los usuarios.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1091324/Bolet_n_008_CNE.pdf

Coordinación e implicaciones de seguridad.

Como parte de una estrategia de fiscalización integral, la CNE notificó formalmente la implementación de este programa a la Fiscalía General de la República (FGR) y a la Guardia Nacional. El objetivo prioritario es que ambas corporaciones, dentro de sus respectivas facultades de inspección y persecución de delitos, reconozcan de manera oficial que quienes cuenten con el registro temporal señalado cumplen plenamente con los requisitos legales para realizar la actividad de despacho de autoconsumo de petrolíferos durante esta etapa de transición, hasta obtener el permiso definitivo, evitando así sanciones o aseguramientos injustificados.

Conclusión.

El nuevo programa de la CNE representa un paso decisivo hacia el esquema definitivo de permisos en materia de hidrocarburos. Las empresas que posean estaciones de autoconsumo deberán realizar un monitoreo estricto de la publicación de las reglas de este registro para asegurar su continuidad operativa y prevenir riesgos de carácter penal o administrativo.

Al respecto, nuestra Firma dará puntual seguimiento a su evolución legislativa e informará oportunamente sobre cualquier cambio relevante.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2026.

* * * * *